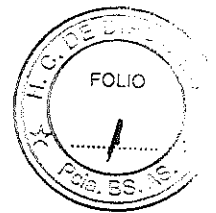




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo deje sin efecto el aumento dispuesto en los aranceles del Servicio de Policía Adicional, para los casos en los que los organizadores del espectáculo público resulten ser Clubes de Barrio u Organizaciones Sin Fines de Lucro.

Asimismo, varía con agrado que, teniendo en consideración su naturaleza y su nivel de ingresos económicos, se convoque a las instituciones referidas en el apartado precedente a fin de poder establecer de manera conjunta aranceles que resulten accesibles para las mismas, siendo el Poder Ejecutivo de la Provincia quien compense la diferencia económica que se produzca, a fin de no generar ningún perjuicio económico para los agentes policiales que presten servicios de Policía Adicional en espectáculos organizados por este tipo de instituciones.

PABLO H. GARATE  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto se funda en la imposibilidad material que presentan los clubes e instituciones organizadoras de espectáculos públicos de hacer frente a los aranceles dispuestos por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires para los servicios de policía adicional mediante la resolución: RESOL-2018-358-GDEBA-MSGP cuya copia se acompaña a la presente.

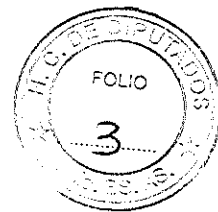
La referida norma determina el aumento de los aranceles para el servicio de Policía adicional, sin establecer ninguna diferenciación entre las instituciones organizadoras de los eventos, lo cual conlleva un grave perjuicio para las instituciones más pequeñas, las cuales poseen ingresos considerablemente inferiores a las grandes instituciones, de manera tal que les resulta materialmente imposible hacer frente al aumento de los costos previsto.

Resulta necesario destacar que a partir del aumento dispuesto, la hora adicional de policía para espectáculos públicos costará a partir del 1 de abril del presente año, la suma de \$183 siendo que hasta el momento el monto abonado para dicho concepto era de \$88, lo cual representa que se duplique el costo de operativos policiales que en la mayoría de los casos resultan innecesarios teniendo en cuenta la baja peligrosidad del público asistente a estos espectáculos.

La tarea social que realizan los clubes de barrio y las instituciones sin fines de lucro, requiere por parte del estado un mayor compromiso en cuanto a su acompañamiento y protección, razón por la cual, resulta más que evidente que no pueden aplicárseles los mismos costos que a los grandes clubes deportivos, los cuales manejan sumas millonarias de dinero, grandes cantidades de expectadores y presentan una mayor peligrosidad para el desarrollo de sus espectáculos.



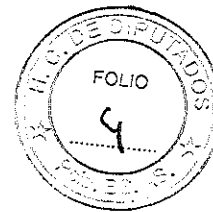
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Teniendo en cuenta que es atendible también la necesidad de actualización de la ganancia percibida por el personal policial por el desarrollo de esta tarea, es que consideramos que la mejor solución resultaría convocar a las pequeñas instituciones a fin de conocer su capacidad económica para afrontar los costos de los operativos policiales, y en los términos en que esos costos excedan su capacidad, sea el propio estado provincial quien haga frente al pago de esa diferencia a fin de no causar ningún perjuicio económico a los agentes policiales.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

PABLO H. GARATE  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD



## BOLETIN INFORMATIVO

N° 18

LA PLATA, viernes 23 de marzo de 2018

### EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO
- \* RESOL-2018-358-GDEBA-MSGP, ESTABLECIENDO CATEGORIZACIÓN DE SERVICIOS DE POLICÍA ADICIONAL.
  - \* RESOL-2018-359-GDEBA-MSGP, DISPONIENDO PASE A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO OBLIGATORIO.
  - \* RESOL-2018-360-GDEBA-MSGP, PROMOVRIENDO, DESIGNANDO Y LIMITANDO A PERSONAL DE LAS POLICIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
  - \* RESOL-2018-17-GDEBA-SSPGYEMSGP, APROBANDO CAPACITACIÓN "CURSO BÁSICO DE CUSTODIA DE PERSONALIDADES".
  - \* RESOL-2018-128-GDEBA-DPGSPMSGP, ABSOLVIENDO LA FIRMA MATEU SPORTS S.A.
  - \* SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
  - \* SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-358-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 19 de Marzo de 2018

Referencia: Aranceles Servicios de Policía Adicional a partir del 1 de abril de 2018

VISTO la necesidad de readecuar y fijar nuevos montos en concepto de aranceles por los servicios de Policía Adicional, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° del Capítulo II -de los aranceles- del Anexo I del Decreto N° 4594/90 y sus modificatorios, se estableció que los montos en concepto de servicios de Policía Adicional sean fijados por el Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad en función del riesgo concreto que implique la tarea encomendada;



Que mediante Resoluciones Ministeriales N° 162/16 y N° 807/16 se readecuaron las diferentes categorías y los montos correspondientes a los servicios de Policía Adicional;

Que en esta instancia, hasta tanto se dicte el Decreto reglamentario que tramita por Expediente N° 21.100-770.737/17, mediante el cual se propicia la reglamentación del sistema de Policía Adicional, se estima oportuno y conveniente, en el marco de la emergencia declarada en materia de seguridad pública, la actualización de los montos correspondientes a dichos servicios, adecuando asimismo las categorías de conformidad con las necesidades operativas de la fuerza y del personal policial que tiene a su cargo el efectivo cumplimiento de las tareas encomendadas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 14.989, N° 14.990 y N° 13.757 y sus modificatorias, y por el Decreto N° 4594/90 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer, a partir del 1° de abril de corriente año, la siguiente categorización de servicios de policía adicional:

- a) Servicio de categoría 1 (hospitales y demás organismos centralizados o descentralizados de la administración pública provincial);
- b) Servicio de categoría 2 (bancos, instituciones de créditos o locales en que se guarden valores);
- c) Servicio de categoría 3 (acompañamiento de pagadores, recaudadores y todos traslado de valores y seguridad de personas o bienes no comprendidos en los incisos anteriores);
- d) Servicio de categoría 4 (municipios y demás organismos centralizados y descentralizados de la administración pública municipal);
- e) Servicio de categoría 5 (espectáculos o reuniones públicas).

**ARTÍCULO 2°.** Fijar, a partir del 1 de abril del corriente año, los montos correspondientes a los distintos servicios de Policía Adicional acorde a la siguiente categorización:

- a) Servicio de categoría 1: pesos cien (\$ 100.-) por hora de servicio;
- b) Servicio de categoría 2: pesos ciento treinta y cinco (\$ 135.-) por hora de servicio;
- c) Servicio de categoría 3: pesos ciento sesenta y tres (\$ 163.-) por hora de servicio;
- d) Servicio de categoría 4: pesos ochenta y siete (\$ 87.-) por hora de servicio;
- d) Servicio de categoría 5: pesos ciento ochenta y tres (\$ 183.-) por hora de servicio;

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el Boletín Informativo, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Admin  
Date: 2018.03.15 10:24:04 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires  
Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

Número: RESOL-2018-359-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Marzo de 2018

Referencia: Expte. N° 21.100-059.676/18

VISTO el expediente N° 21.100-059.676/18, y